

CAUSA N° CH-00272-C-2022

Choele Choel, 30 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "RODRIGUEZ SASTRE ENEDINA Y GIRETTI ALDO ALFONSO S/ SUCESIÓN INTESTADA", EXPTE. N° CH-00272-C-2022, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 28/12/2023 se presenta en autos DDJJs patrimoniales suscripta por los herederos en la cual el monto base ascienden a \$95.306.227, 04 y \$ 47.653.113, 52

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 23/04/2026 se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, del doctor SEBASTIAN CALVO en su carácter de letrado patrocinante, por la causante RODRIGUEZ SASTRE ENEDINA en la suma de \$ 9.530.622,70 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 10, 25 y 44 Ley 2212) MB: \$95.306.227, 04 y por el causante GIRETTI ALDO ALFONSO en la suma de \$ 4.765.311,30 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 10, 25 y 44 Ley 2212) MB: \$ 47.653.113, 52; a cargo de los herederos.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

pnt

Dra. Natalia Costanzo

Jueza